



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
ZAMORA

SENTENCIA: 00286/2013

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 47/2013

N11600
C/ EL RIEGO, Nº 5

N.I.G: 49275 45 3 2013 0000055

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000047 /2013 /

Sobre: ADMINISTRACION DEL ESTADO

De D/Dª: ENERGIAS , SANTIAGO

Letrado: ,
Procurador D./Dª: OSCAR , OSCAR

Contra D./Dª JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Letrado: ABOGADO DEL ESTADO

Procurador D./Dª

NOTIFICACION

18/NOV/13

OSCAR
PROCURADOR

SENTENCIA NÚM.: 286

En ZAMORA, a 13 de noviembre de 2013.-

ANA , Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de ZAMORA y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de P. Abreviado Núm.: 47/2013, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrentes la entidad C y D. SANTIAGO de otra Jefatura Provincial de Tráfico de , sobre sanción, paso a dictar la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26/02/2013 tuvo entrada en este Juzgado recurso contencioso- administrativo presentado por el procurador SR. C en nombre y representación de C , y D. SANTIAGO , frente a las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por los demandantes frente a las resoluciones dictadas en fecha 3 de agosto de 2010, por la Jefatura Provincial de Tráfico de , por las que se imponen sendas sanciones de 800 euros, a cada uno de los recurrentes por la comisión



de una infracción, por cada uno de ellos del art. 2.1) del R.D. Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, de aseguramiento obligatorio.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se señaló día para la vista, acordándose igualmente reclamar el expediente a la Administración demandada, del que se dio vista a las partes. Celebrado el acto de la vista con el resultado que obra en autos, quedaron los mismos conclusos para el dictado de Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se pretende en este recurso contencioso-administrativo por los demandantes, se declaren contrarias a derecho las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por los demandantes frente a las resoluciones dictadas en fecha 3 de agosto de 2010, por la Jefatura Provincial de Tráfico de [redacted] por las que se imponen sendas sanciones de 800 euros, a cada uno de los recurrentes por la comisión de una infracción, por cada uno de ellos del art. 2.1) del R.D. Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, de aseguramiento obligatorio.

La sanción impuesta a los recurrentes lo ha sido en base al hecho estimado probado de "circular con vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permiso de la Clase B...."; hecho denunciado a las 8/06/2010, a las 10,44 horas, en la N_630, PK 207, sentido Gijón (Zamora).

Una de las denuncias lo fue por falta de aseguramiento del vehículo, tractor matricula E5042BCY, propiedad de la entidad C.

dando lugar al expediente sancionador nº 490700253323.

La otra lo fue respecto al remolque ZA [redacted] E, propiedad del otro recurrente D. Santiago [redacted] habiéndose seguido expediente sancionador nº 490700253347.

Esgrime la parte actora, en fundamentación de la pretensión que deduce el siguiente motivo de impugnación, falta de veracidad de los hechos imputados y de la comisión de infracción alguna toda vez que ambos vehículos se encontraban asegurados a la fecha de los hechos, tal y como lo certifica la Cía de Seguros M

La Administración demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha opuesto a la demanda y ha solicitado: